

Política Anticorrupción

NOV. 2021

Índice

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES	2
2. REGALOS Y LIBERALIDADES	2
2.1. Entrega de regalos y liberalidades	2
2.2. Aceptación de regalos y liberalidades	3
3. DONACIONES	3
4. TRATO CON FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS	4
5. INCUMPLIMIENTOS, FORMACIÓN Y AUDITORÍA INTERNA	4
5.1. Incumplimientos	4
5.2. Formación	4
5.3. Auditoría Interna	4
6. DUDAS Y DENUNCIA DE INFRACCIONES	5

1. Ámbito de aplicación y responsabilidades

La presente política es de obligado cumplimiento para los administradores, consejeros, directivos y empleados, independientemente de la unidad de negocio o departamento en el que presten sus servicios, así como para todas las personas ajenas a OBREMO que puedan actuar en su nombre y por ende vincular sus actuaciones a la sociedad.

Entre las responsabilidades de los sujetos obligados por esta política se encuentran:

- **Leer este documento** con detenimiento.
- **Respetar** la integridad de esta política.
- **Exigir a cualquier empleado** de OBREMO así como a terceros a cumplirla.
- **Plantear cualquier duda o problema** que hubiese surgido o pudiese surgir sobre la aplicación de la misma.

2. Regalos y liberalidades

2.1. Entrega de regalos y liberalidades

Con carácter general, los profesionales de OBREMO no pueden ofrecer, prometer o entregar regalos, dádivas, beneficio personal, compensación económica o cualquier otra liberalidad o ventaja no justificada a cualquier tercero fuera de los supuestos previstos en la normativa interna y conforme a los procedimientos y requisitos de autorización y control establecidos por la sociedad.

Sin embargo, es posible la entrega de regalos cuando estos sean de carácter simbólico e importe irrelevante –en todo caso, inferior a 150 euros– y siempre que respondan a usos y costumbres comerciales habituales.

Cualquier supuesto dudoso deberá ser consultado con el *Compliance Officer* de la empresa que será el que determine la procedencia o no de dicha oferta, promesa o entrega.

Por otro lado, la entrega de gratificaciones a particulares únicamente será admisible cuando concurren todos los requisitos siguientes:

- La gratificación no se ofrezca con el propósito de convencer a empleados de otra entidad, sin el previo conocimiento y la autorización de la dirección de la misma, para que estos ofrezcan a cambio una determinada contraprestación no adeudada.
- La gratificación es razonable conforme al estatus y las condiciones de vida del destinatario de la gratificación y coherente con las normas culturales de la región.

- La gratificación no infringe las disposiciones reglamentarias internas aplicables en la entidad a la que pertenece la persona a la que se le ofrece.
- El acto de la concesión de la gratificación está debidamente documentado.
- En el caso concreto de funcionarios y empleados públicos, sean nacionales o extranjeros, dirigentes de partidos políticos, cargos públicos o candidatos a dichos cargos, la norma general es la prohibición absoluta de cualquier tipo de oferta, promesa o entrega de regalos, dádivas, beneficios personales, compensaciones económicas o liberalidades. Cualquier excepción a esta norma (ya sea debido a concretas circunstancias de protocolo, determinados usos sociales, de imagen corporativa, etcétera) debe contar con el informe favorable del Compliance Officer y la aprobación del Director General de OBREMO.

2.2. Aceptación de regalos y liberalidades

Los profesionales de OBREMO no pueden aceptar, con carácter general, regalo, dádiva, liberalidad, beneficio personal, compensación económica o ventaja no justificada alguna de ningún cliente, proveedor, competidor o persona física o jurídica en general que pretenda pasar a tener alguna de esas condiciones respecto de la sociedad. Sí será admisible, en cambio, la aceptación de artículos de coste insignificante y carácter simbólico, aplicando en este sentido el mismo límite de 150 euros fijado en relación con la entrega de regalos.

Como se ha indicado, los procedimientos internos de OBREMO únicamente permiten aceptar regalos promocionales u obsequios de cortesía cuyo valor no sobrepase los 150 euros. Si, por cualquier motivo, se recibiera un regalo de valor superior a dicho importe, deberá hacerse entrega del mismo al *Compliance Officer*, quien (i) lo devolverá a quien lo entregó, manifestando el agradecimiento de la empresa e informándole de la política interna en materia de regalos; o (ii) lo donará en el plazo de 30 días naturales a una ONG, archivando el recibo correspondiente. En todo caso, queda expresamente prohibido facilitar el domicilio personal o cualquier otro diferente del de las oficinas de OBREMO a proveedores para la recepción de regalos.

También se podrán aceptar las invitaciones a actos sociales, seminarios o cualquier tipo siempre que la asistencia a dichos eventos no tenga contraprestación económica para el empleado ni para OBREMO. Si la asistencia es remunerada, requerirá la autorización previa del *Compliance Officer*.

3. Donaciones

La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, prohíbe taxativamente las donaciones privadas a partidos políticos por parte de personas jurídicas o de entes sin personalidad jurídica.

En estricto cumplimiento de la legalidad, OBREMO no realizará en ningún caso donación alguna a partidos políticos, a sindicatos ni organizaciones empresariales, ni a asociaciones, fundaciones ni cualesquiera entidades dependientes directa o indirectamente de los anteriores.

4. Trato con funcionarios, empleados y cargos públicos

Cualquier trato con funcionarios, empleados, cargos públicos o candidatos a serlo debe ser siempre tenido conjuntamente por dos empleados de OBREMO. Si dicho trato tuviera que ver con un proceso de contratación informarán al *Compliance Officer* de todos los contactos que hayan tenido, así como una breve descripción del motivo de las reuniones.

Para aquellos supuestos en los que, atendidas las circunstancias del caso, no fuera posible cumplir con la medida anterior de asistir de dos en dos, deberá contarse con una autorización expresa general para el trato con las Administraciones Públicas que habrá de ser otorgada por escrito por el *Compliance Officer*.

Los empleados y dependientes de OBREMO no deben mantener ningún trato con Administraciones Públicas o personas jurídicas del Sector Público con las que pudieran tener especial relación por motivos familiares, de amistad o cualquier otra forma de ascendencia sobre los funcionarios o empleados a ellas adscritos.

5. Incumplimientos, formación y auditoría interna

5.1. Incumplimientos

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente protocolo está catalogado como una falta muy grave de los procedimientos de OBREMO y puede provocar la formación de un expediente disciplinario a cargo del área de recursos humanos, así como la puesta en marcha de un procedimiento interno de gestión, investigación y respuesta frente a posibles incidencias en relación con el Código Ético de OBREMO.

5.2. Formación

OBREMO desea que todos sus empleados interioricen la política de tolerancia cero con el delito con la cual se ha comprometido. Al efecto, llevará a cabo las acciones de formación y concienciación que sean precisas.

Cualquier modificación sustancial del presente protocolo será notificada y debidamente explicada a todos los empleados implicados, con independencia de que en todo momento esté disponible en los registros de OBREMO la última versión del mismo. Si dicha reforma es compleja, será impartida una sesión de formación al respecto.

5.3. Auditoría interna

El cumplimiento de las previsiones de los procedimientos descritos será verificado por medio de su inclusión en los planes de auditoría interna que, en su caso, pudieran llevarse a cabo desde el área de control interno.

6. Dudas y denuncia de infracciones

Cualquier duda o consulta en torno al presente documento, así como cualquier denuncia de una infracción de la misma se deberá realizar al *Compliance Officer* a través de los siguientes cauces:

Las consultas y las denuncias de infracciones podrán realizarse a través del Canal Ético situado en la página web de Obremo:

www.obremo.es/canal-etico-obremo/

O bien por correo postal a:



OBREMO

Compliance Officer

C/ Campos Crespo nº 4

46017 Valencia